

CONVENIO DE COMPROMISO DE OTORGAMIENTO DE SERVIDUMBRE

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN** mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo Zootécnico, con tarjeta de identidad Numero 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, que en lo sucesivo se denominará "SAG", nombrado mediante acuerdo ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de Marzo del año 2014, quien para efectos de este Convenio se denominará **LA SECRETARIA** y la Señora **LUZ MARINA MONCADA VALLADARES**, Mayor de edad, Soltera, Maestra de Educación Media, Hondureña, con numero de Identidad 0608-1964-00069, vecina del Municipio de San Sebastián, Departamento de Comayagua, beneficiaria del Proyecto de Riego San Sebastián ubicado en el Predio Numero 198 del Sector No 2 Unidad de Riego No. 3, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente convenio para constituir un Derecho de Servidumbre Voluntaria para la instalación de tubería de conducción de agua para riego y drenaje en el Proyecto de Riego de San Sebastián, comprendido dentro del **Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Para los efectos de este convenio las partes se identificarán de la forma siguiente: La Secretaría de Agricultura y Ganadería como **LA SECRETARIA** y la Señora **LUZ MARINA MONCADA VALLADARES**, como **PROPIETARIA** del predio donde se solicita una faja de terreno para la excavación, instalación y aterrado de la tubería de conducción de agua para riego y drenaje. **SEGUNDA:** Manifiesta la SECRETARIA que mediante Resolución del Banco Centroamericano de Integración Económica No DI-89/2012 de fecha 29 de agosto del 2012 se aprobó el préstamo 2101 destinado a financiar **El Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego**. Continua manifestando la SECRETARIA, que para llevar a cabo **El Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego**, se hace necesario que el predio donde será instalada la tubería de conducción de agua para riego y drenaje, se constituya a favor de la SECRETARIA un "Derecho de Servidumbre" de acuerdo a los artículos 799, 800, 840, 842, 843, 845, 849, 851, 858 y 862 del Código Civil vigente. **TERCERA:** Por su parte manifiesta la PROPIETARIA del predio, que su propiedad se encuentra ubicada en el lugar siguiente: Denominado Santa Cruz de Monte del Municipio de San Sebastián, Departamento de Comayagua y tiene una extensión superficial de 9,249.16 metros cuadrados, teniendo las colindancias siguientes: **Al Norte:** Mide 67.7 metros, y colinda con terreno del Señor Ángel María Amaya; **Al Sur:** Mide 81.43 metros, y colinda con terreno del Señor Jacobo Ulloa; **Al Este:** Mide 121.12 metros, y colinda con terreno del Señor Cesar Macías y canal de riego de por medio; y **Al Oeste:** Mide 127.4 metros, y colinda con terreno

la señora Lilian Suyapa Martínez Matute, dicho dominio de propiedad la obtuvo mediante Escritura Pública numero 238 mediante los oficios del Notario José Marto Argueta Cáceres en fecha 30 de junio del 2006 y se encuentra inscrita bajo el Número de matrícula 109733 del asiento 4 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Comayagua.

Y que estando conscientes que **El Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego**, trae beneficios tanto para los propietarios de los terrenos donde se desarrollará el Proyecto de Riego de San Sebastián como a la comunidad en general, autoriza el uso de una faja de terreno de 1.00 mts. de ancho para que se constituya el Derecho de Servidumbre a título gratuito y a favor de la SECRETARIA, para excavación, instalación y aterrado de la tubería de conducción de agua para riego y drenaje. **CUARTA:** EL PROPIETARIO se compromete a perpetuidad a no realizar construcciones sobre la faja de terreno donde será instalada la tubería. **QUINTA:** LA PROPIETARIA se compromete a perpetuidad a permitir el ingreso a su propiedad al personal de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) y personal de la Asociación de Regantes del Distrito de San Sebastián para hacer los trabajos de mantenimiento del sistema. **SEXTA:** La aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, se mantendrán vigentes aunque la propiedad sea transferida a otras personas. **SEPTIMA:** El presente convenio será elevado a Acuerdo Ministerial y la autorización será objeto de registro en el antecedente de dominio de cada propiedad, ante la Institución correspondiente, de conformidad a lo estipulado en el Artículo No. 37 de la Ley de Propiedad. **OCTAVA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Dado en el Municipio de San Sebastián, Departamento de Comayagua a los 02 días del mes de Junio del año 2016.


JACOBO ALBERTO PAZ BORDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA




LUZ MARINA MONCADA VALLADARES
TARJETA DE IDENTIDAD No.
0608-1964-00069

